

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3906-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 18 Bis a la Ley General para el Control del Tabaco
2. Tema de la Iniciativa.	Salud
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Pinto Torres
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de octubre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Salud

II.- SINOPSIS

Establecer medidas y dimensiones generales en los paquetes de los cigarrillos, las cuales no podrán variar en cantidad de cigarrillos, ni tamaño de los mismos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA EL CONTROL DE TABACO</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente	<p>Decreto que adiciona un artículo 18 bis a la Ley General para el Control de Tabaco</p> <p>Artículo único. Se adiciona un artículo 18 Bis a la Ley General para el Control de Tabaco, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18 Bis. Los paquetes de los cigarrillos contendrán medidas y dimensiones generales que no podrán variar en cantidad de cigarrillos, ni tamaño de los mismos.</p>
	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Primero. La Secretaría será la encargada de establecer las dimensiones generales de los paquetes de los cigarrillos y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación en un periodo no mayor a sesenta días.</p> <p>Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes a la publicación realizada por la Secretaría donde ésta emita las medidas generales para los paquetes de los cigarrillos.</p>